



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO

VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba.

Ejecutivo Alimentos

No.11001311023-2020-00293-00

Bogotá D. C., doce (12) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

Por reunir los requisitos legales y formales de los art. 82 y S. s. y Art. 422 del CGP., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia,

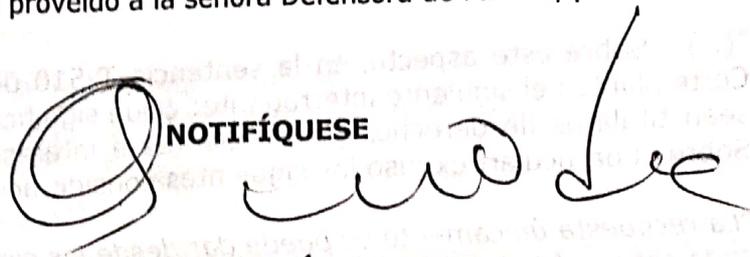
RESUELVE:

ORDÉNASE al ejecutado señor JOHAN HERNAN MORENO AVILA a pagar a la ejecutante señora CAROLINA PEÑUELA CASTRO, como representante legal de su menor hija MARIA ALEJANDRA MORENO PEÑUELA, las cuotas alimentarias, saldos, vestuario, educación y demás aspectos pactados mediante conciliación realizada en la Comisaría Doce de Familia de esta ciudad con fecha 25 de enero de 2011, para que dentro del término de cinco (5) días las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$11.279.795.00, por concepto de las cuotas alimentarias, saldos, vestuario y educación, a partir del mes de enero de 2012 a febrero de 2020, tal como se especificaron en las pretensiones.
- 2.- Por los intereses legales a partir de la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por las costas y demás gastos que se generen con la presente ejecución.
- 4.- Por las demás cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notificar esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica del demandado y obrante en el plenario, sin necesidad del envío, previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndole que dispone del término judicial de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero ordenada en este mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Art.442 del CGP.).

Notifíquese este proveído a la señora Defensora de Familia, para lo de su cargo.



NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051

HOY: 13 de Agosto del año 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA